PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 229

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA COMTEL S.A., EL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTRAL TELEFONICA ID N° 338.049, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 01/2018.

Asunción, 19 de FEBRERO de 2018

VISTO: La presentación realizada por los miembros del Comité de Evaluación a la Dirección de Contrataciones, dependencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual se eleva a consideración el Dictamen CEO MAG N° 01/2018, en el marco del llamado "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica - ID N° 338.049", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 01/2018, con las recomendaciones respectivas, (Exp. N° 4068/2018), y

CONSIDERANDO: Que según Dictamen CEO MAG Nº 01/2018 de fecha 12 de febrero del 2018, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación para iniciar la Evaluación y Comparación de las ofertas presentadas en el marco del llamado "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 01/2018 – ID N° 338.049, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 324.906 y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, y realizadas las invitaciones dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03. Sistema de Adjudicación: POR EL TOTAL.

Que en fecha 19 de enero del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas N° 02/2018, que forma parte del presente Dictamen, en la que consta que ha presentado su oferta dentro del plazo límite la única firma; **COMTEL S.A..**

Que conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Que, analizada la integridad de las documentaciones presentada por la firma: **COMTEL S.A.** resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el PBC y por ende es considerada **"OFERTA CALIFICADA".**

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

*El Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34 inc. c)** in fine de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas, susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. Amparado igualmente en las disposiciones del Art. 2°, primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP N° 522/15** que dice: "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un minimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03", y a sus vez en el Art. 3° de la Resolución up supra mencionada donde se establece que: "...la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada. Se trae a colación lo dispuesto en el **Art. 63** del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y 3) presente el recio evaluado como el más bajo".*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

Resolución Nº 229

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA COMTEL S.A., EL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CENTRAL TELEFONICA ID N° 338.049, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 01/2018.

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda lo siguiente: ***ADJUDICAR,*** *conforme al* ***"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",*** *a la firma* ***COMTEL S.A.,*** *por un monto Mínimo de* ***Gs. 78.500.000 (Guaraníes setenta y ocho millones quinientos mil) IVA Incluido*** *y hasta un* ***monto máximo de Gs. 157.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones) IVA Incluido.***

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 13 de febrero de 2018, remite a la Dirección General de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Secretaría General, el presente legajo con el parecer favorable de esa Dirección, a los efectos de emitir la Resolución Ministerial pertinente.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme Nota DGAF N° 166/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, eleva a consideración del Señor Ministro la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudicase a la Firma **COMTEL S.A.**, el llamado "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica ID N° 338.049, bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 01/2018, conforme al Dictamen CEO MAG N° 01/2018.

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, *por un monto Mínimo de* ***Gs. 78.500.000 (Guaraníes setenta y ocho millones quinientos mil) IVA Incluido*** *y hasta un* ***monto máximo de Gs. 157.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones) IVA Incluido.,*** conforme **al ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** de 01 (una) página, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor P.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

MARCOS MEDINA BRITOS
MINISTRO

MMB/cfvp/las